



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 375-2024-MINEM/CM

Lima, 9 de mayo de 2024

 **EXPEDIENTE** : "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR",
código 04-00133-22

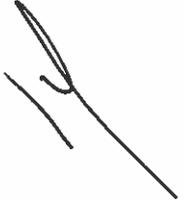
MATERIA : Recurso de revisión

PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
INGEMMET

ADMINISTRADO : Lucy Maripaz Palomino Ccahuana

VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Marilú Falcón Rojas

 **I. ANTECEDENTES**

- 
1. Revisados los actuados del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", código 04-00133-22, se tiene que fue formulado el 02 de setiembre de 2022, por Lucy Maripaz Palomino Ccahuana, por una extensión de 200 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.
 2. Por resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) (fs. 21), sustentada en el Informe N° 14303-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de la Unidad Técnico Normativa, se ordena, entre otros, que se expidan los avisos de petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", a fin de que se efectúen y entreguen las publicaciones conforme lo dispone el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mencionado petitorio minero. La resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 y los avisos de petitorio minero fueron notificados al domicilio ubicado en el Jirón Carrizales W1-17-URB. APV Santa Rosa, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, según se advierte en el Acta de Notificación Personal N° 596276-2022-INGEMMET (fs. 25).
 3. Por resolución del 30 de mayo de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 29), sustentada en el Informe N° 5652-2023-INGEMMET-DCM-UTN, se dispone que se eleven los actuados, entre otros, del derecho minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR" al Presidente Ejecutivo del INGEMMET, con el proyecto de resolución de presidencia para los fines pertinentes; teniendo en cuenta que la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 y los carteles de aviso de petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR" fueron notificados mediante Acta de Notificación Personal N° 596276-2022-INGEMMET, con fecha 28 de diciembre de 2022, vencándose el plazo para la
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 375-2024-MINEM/CM

publicación de los carteles de aviso de petitorio minero el 14 de febrero de 2023 y la presentación de las citadas publicaciones con fecha 17 de abril de 2023 (según los datos consignados en el Cuadro N° 1 que forma parte de la citada resolución).

- 
4. Por Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 31 de mayo de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, se declara el abandono de los petitorios mineros del Cuadro N°1 que forma parte de la resolución, encontrándose entre ellos, "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR". Dicha resolución fue notificada mediante Acta de Notificación Personal N° 619211-2023-INGEMMET (fs. 34).
 5. Con Escrito N° 01-004471-23-T, de fecha 24 de julio de 2023, Lucy Maripaz Palomino Ccahuana, interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM.
 6. Mediante resolución de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET dispone conceder el recurso de revisión señalado en el punto anterior y elevar el expediente del derecho minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 1558-2023-INGEMMET/PE, de fecha 05 de diciembre de 2023.



II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

- 
7. Del Acta de Notificación Personal N° 596276, se aprecia que las características de su domicilio no coinciden con las características descritas por el notificador como fachada de color blanco, de dos pisos y puerta metálica.
 8. Por tanto, dicha notificación fue defectuosa porque nunca se entregó en el domicilio válidamente establecido en el expediente administrativo, siendo notificada por debajo de la puerta en otra dirección. Para ello, adjunta fotografía de su domicilio.



III. CUESTION CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución de Presidencia N° 2546-2023- INGEMMET/PE/PM, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, que declara el abandono, entre otros, del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", se encuentra conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

9. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 375-2024-MINEM/CM

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 
10. El numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el Principio del Debido Procedimiento, que señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, el derecho a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte.

- 
11. El numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.

12. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

- 
13. El numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
14. De la revisión de los actuados del expediente, se advierte que la administrada fue notificada mediante el Acta de Notificación Personal N° 596276-2022-INGEMMET (fs. 25), correspondiente a la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 y los avisos del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", en su domicilio ubicado en Jirón Carrizales W1-17-Urb.APV. Santa Rosa, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; siendo notificada con fecha 28 de diciembre de 2022, por el notificador Jimmy G. Javier Mamani, identificado con DNI N° 71128548, quien señaló las características del domicilio como color de fachada blanco, número de pisos 02 y puerta de fierro.

15. Asimismo, en el Acta de Notificación Personal N° 619211-2023-INGEMMET (fs. 34), correspondiente a la Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM, (declaración de abandono del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR"), se observa que dicha notificación se efectuó el 28 de junio de 2023, por el notificador Favio Guillén Miranda, identificado con DNI



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 375-2024-MINEM/CM

N° 31150690, en el domicilio ubicado en Jirón Carrizales W1-17 - Urb.APV. Santa Rosa, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; siendo recibida por su familiar, Luciana Ccahuana Berrocal identificada con DNI 23899256, en representación de la administrada, advirtiéndose en la citada acta como características del domicilio, lo siguiente: color de fachada: ladrillo, N° de pisos: 02 y puerta de madera. Como consecuencia de esta notificación, la recurrente presenta su recurso de revisión contra la citada resolución de presidencia.

16. En el presente caso, se tiene que, al analizar las actas de notificación personal detalladas en los puntos 14 y 15 de la presente resolución, se advierte que éstas fueron realizadas en la misma dirección señalada como domicilio de la administrada y cuando se consignan las características del domicilio en las citadas actas, éstas difieren respecto a la características del color de la fachada y la puerta del inmueble, lo cual se verifica con la fotografía que adjunta la administrada (fs.37 y 37 vuelta), por lo que no existe certeza de que el notificador, en el acto de notificación de la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 (referente a los avisos de publicación) haya llegado al domicilio indicado por la recurrente en el petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR".

17. De lo expuesto se advierte que, al no tener la convicción de que la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, haya llegado al domicilio de la administrada, se tiene que la notificación es defectuosa, por lo que no surtió efecto legal alguno en cuanto a la recurrente, consecuentemente, la autoridad minera está en la obligación de volver a notificar dicha resolución con los avisos de petitorio de concesión minera.

18. Por tanto, la Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", no se encuentra conforme a ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar fundado el recurso de revisión formulado por Lucy Maripaz Palomino Ccahuana contra la Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 31 de mayo de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", la que debe revocarse.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el recurso de revisión formulado por Lucy Maripaz Palomino Ccahuana contra la Resolución de Presidencia N° 2546-2023-INGEMMET/PE/PM,



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 375-2024-MINEM/CM

de fecha 31 de mayo de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "CAMILO FUERZA DE TRIUNFADOR", la que se revoca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. MARILÚ FALCON ROJAS
PRESIDENTA

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL

ABOG. LUIS PANIZO URIARTE
VOCAL SUPLENTE

ABOG. CLAUDIA MARTÍNEZ PIZARRO
SECRETARIA RELATORA LETRADO (a.i.)